

# — LETICIA — ZEPEDA

**CC. SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Leticia Zepeda Mesina de Movimiento Ciudadano, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de Decreto, mediante la cual se propone reformar la fracción IV, adicionar el inciso g) de la fracción V; del artículo 33 y adicionar el artículo 104 Bis; los anteriores de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, conformidad con la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

La protección civil es un sistema por el que cada país, proporciona protección y asistencia a todos sus ciudadanos ante cualquier tipo de contingencia, desastre o accidente, así mismo incluye la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente.

Uno de sus principales objetivos, es el destinado a proteger a la población contra los peligros de las catástrofes y a su vez ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

Hoy en día, todos estamos expuestos a situaciones de riesgo, uno de los más conocidos son los llamados desastres naturales, los cuales no solo causan efectos devastadores en el momento en el que se producen, sino que afectan en el desarrollo humano-económico de la región, generando pobreza, destrucción de infraestructura, disminución en la producción agrícola y, afectando la seguridad alimentaria, la salud y la educación, propiciando estancamiento económico, tecnológico y social.



# — LETICIA — ZEPEDA

Los fenómenos naturales como, los terremotos, inundaciones repentinas, tsunamis, erupción de volcanes, lluvia, aludes o vientos, se convierten en desastres cuando superan un límite de normalidad, y sus efectos pueden amplificarse debido a una mala planificación de los asentamientos humanos, falta de medidas de seguridad, planes de emergencia, sistema de alerta y una mala capacitación a los cuerpos de auxilio.

En nuestro Estado, sabemos que el volcán de Colima ha tenido ciclos eruptivos, desde los más moderados, como lo son caídas de lava cuyo alcances son muy reducidos y no presentan ningún peligro para las poblaciones aledañas, hasta erupciones significativas, principalmente plinianas, las cuales generan columnas eruptivas de 5 o más kilómetros de altura.

La caída de ceniza relacionada con una renovada actividad explosiva del Volcán, representa una seria amenaza para las comunidades asentadas en sus faldas y para las zonas urbanas cercanas, con esto se hace una referencia para analizar los posibles escenarios de riesgo y de peligro relacionados con los flujos piroclásticos y los lahares (flujos de escombros y agua).

Uno de los mayores riesgos es el colapso de Cubiertas o techos de las casas habitación principalmente. Se ha calculado que, si se acumula una capa de 10 centímetros de ceniza en uno, eso es suficiente para que empiece a sufrir daños estructurales y hasta que se colapse. Recordemos que durante las erupciones plinianas casi siempre hay perturbaciones meteorológicas, como lluvia, y que la ceniza mojada es mucho más pesada. Y aunque no se acumule en los techos, la ceniza puede entrar en vías respiratorias de las personas y ocasionarles problemas de salud.

Como presidenta de la Comisión de Protección Civil de este H. Congreso, me es importante fortalecer las leyes y reglamentos en tema de protección civil, así como establecer la gestión integral de Riesgos de Desastres y fomentar el trabajo coordinado con el sistema Estatal y los municipios. El objetivo es tener un diagnóstico en relación a: si el personal está capacitado y calificado para cumplir su



# — LETICIA — ZEPEDA

encomienda, si se cuenta con equipamiento suficiente y en condiciones de funcionamiento.

Es necesario destacar la figura de capacitación, misma que he mencionado en supra líneas, ya que con esta, se llega a un proceso estructurado y organizado por medio del cual se suministra información y se proporcionan habilidades a las personas involucradas para que desempeñen a satisfacción un trabajo. Es conveniente que todas las autoridades que forman parte del Consejo Estatal de Protección Civil, reciban constantemente las capacitaciones requeridas para que se encuentren preparados con el conocimiento, actitudes, comportamientos y habilidades necesarios a aplicar en momentos o situaciones de desastre natural o erupciones del volcán, previniendo pérdidas humanas y materiales.

En este contexto, en las comunidades más alejadas, los comisarios requieren la capacitación como un requisito para desarrollar su nuevo puesto, dado que hoy en día, existen quienes no cuentan con los conocimientos básicos para proteger la comunidad a la que representan, siendo una de sus tareas principales, el salvaguardar las vidas de sus pobladores.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

## DECRETO:

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma la fracción IV, se adiciona el inciso g) de la fracción V; ambos del artículo 33 y se adiciona el artículo 104 Bis, todos de la Ley de Protección Civil de Estado de Colima.

**Artículo 33.- ...**

**I. a III. ...**

— LETICIA —  
**ZEPEDA**

IV. El presidente de la Comisión de Protección Civil del Congreso del Estado;

V. ...

a) a f) ...

g) Colegio de Valuadores;

VI. a X. ...

**Artículo 104 Bis.-** En el ámbito de su competencia, los integrantes del Consejo Estatal que menciona el artículo 33 de la presente ley, deberán recibir la capacitación adecuada en materia de protección civil, previa a tomar el cargo y posteriormente una vez al año en el mes de Enero.

Los comisarios municipales deberán recibir la capacitación previa a tomar protesta de su cargo y de igual manera recibir capacitación una vez al año en el mes de enero.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Debiendo publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL., 12 DE ENERO DE 2017**

**LETICIA ZEPEDA MESINA**  
**DIPUTADA CIUDADANA**



■ Calzada Galván esq. Los Regalado S/N  
Col. Centro  
Colima, Col.  
313 8188  
lety.zepeda.mesina@gmail.com